



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING), DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL.

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACIÓN:

El objeto del contrato es el suministro, —mediante arrendamiento financiero con opción de compra (Leasing)-, de un vehículo para el servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento. Todo ello, conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe Acctal de la Policía Local.-

El ayuntamiento dotará posteriormente al vehículo del equipamiento y distintivos preceptivos para el servicio de policía local.

El vehículo objeto del arrendamiento será entregado en dependencias municipales; siendo los gastos a cargo del contratista conforme al art.297 del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre.

El ayuntamiento de Alcázar de San Juan suscribirá póliza de seguro para el vehículo, durante la vigencia del arrendamiento, contra los riesgos de daños, robo o pérdida del vehículo, responsabilidad civil voluntaria y obligatoria, ocupantes y asistencia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, conforme al artículo 9 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA.- TRÁMITE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-</u>

El contrato se adjudicará mediante trámite ordinario y procedimiento negociado sin publicidad, en razón a la cuantía, conforme a lo dispuesto en R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre. Será necesario, por tanto, solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato; conforme al art.178.1.

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

CLAUSULA TERCERA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de

publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es.

CLÁUSULA CUARTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, a partir del día de la recepción del vehículo por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato administrativo.

Caso de no ejercitar el ayuntamiento la opción de compra, el contratista retirará el vehículo, a su costa, de las dependencias municipales, tras la conclusión del contrato.-

CLÁUSULA QUINTA.-TIPO DE LICITACIÓN.-

Tipo de licitación total, IVA incluido, mejorable a la baja, es de 24.000,00€ (19.834,71€ + 4.165,29€ IVA).

El gasto es plurianual y el plazo será de 48 mensualidades iguales más el ejercicio de la opción de compra, en su caso, por el valor residual indicado por el adjudicatario en su oferta económica.

La financiación plurianual de este gasto ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27/06/17, abonándose en cada anualidad los importes siguientes:

Anualidad	Porcentaje	<u>Importe</u>
2.017	10,42%	2.500,00€
2.018	25,00%	6.000,00€
2.019	25,00%	6.000,00€
2.020	25,00%	6.000,00€
2.021	14,58%	3.500,00€

El precio de adjudicación, excluido el IVA, incluirá todos los gastos financieros derivados del arrendamiento mediante leasing. Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario la gestión y gastos e impuestos derivados de la matriculación del vehículo y entrega del mismo junto a la documentación correspondiente para poder ser utilizado por el ayuntamiento.-

El precio de adjudicación se abonará fraccionado por 48 mensualidades iguales a partir del día de la recepción del vehículo por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; previa presentación de la factura expedida por el contratista; tramitación y aprobación de la misma.

El contratista comunicará al ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dos meses antes del vencimiento del contrato, la opción de compra del venículo por el





valor residual indicado en su oferta económica; al objeto de que el ayuntamiento pueda ejercitarla, en su caso, y proceder al abono de la misma previa presentación de la correspondiente factura.

Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar; así como, que su objeto social comprenda la contratación de suministros mediante arrendamiento financiero (leasing) y cuente con la autorización e inscripción preceptivas.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y autorización para formalizar contratos de arrendamiento financiero.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de la escritura de poder de representación, debidamente bastanteado. Si el bastanteo se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento el interesado deberá aportar una tasa municipal de 33,00€.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de

una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:
- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.-La solvencia del empresario:

No se exige al no exceder el valor estimado del contrato de 35.000,00€.

No obstante, deberán aportarse fotografías y descripción de marca, modelo, prestaciones, dimensiones, equipamiento interior, exterior y de seguridad del vehículo ofertado; en relación a lo exigido por el pliego de prescripciones técnicas.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-</u>

El órgano de contratación <u>deberá invitar al menos a tres empresas</u>, con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato, para que concurran a la licitación.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S. Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h hasta las 14 h., en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas y demás documentación, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S. Juan, C.P. 13 600 (C. Real), en horario de 9 h. a 14 h. También podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano





de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado de admisión de proposiciones.-

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán, redactadas en castellano, en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

"PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de suministro -mediante arrendamiento financiero (leasing)-, de un vehículo para el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- -Sobre Núm. 1: Documentación Administrativa
- -Sobre Núm.2: Oferta Económica.-

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser fotocopias compulsadas.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE Núm. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos; debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el registro público que corresponda; según el tipo de persona

jurídica de que se trate y autorización para formalizar contratos de arrendamiento financiero.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

- -Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente <u>bastanteado</u> (si el bastanteo de las facultades de representación lo realiza en este Excmo. Ayuntamiento deberá aportar una <u>tasa municipal de 33,00</u>€).
- -Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- 3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- 4°)Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.





5°).- Deberán aportarse fotografías y descripción de prestaciones, dimensiones, equipamiento interior, exterior y de seguridad del vehículo ofertado; en relación a lo exigido por el pliego de prescripciones técnicas.

SOBRE NÚM. 2: OFERTA ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:
«D, D.N.I. núm,con domicilio
efectos de notificaciones enC.P, c/
n.°; en representación de , con CIF n.º
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, po
procedimiento negociado sin publicidad: un criterio de adjudicación, del contrato de
suministro -mediante arrendamiento financiero con opción de compra (leasing
durante 48 mensualidades-, de un vehículo para el servicio de la Policía Local de
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; hago constar que conozco los pliegos de
cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y lo
acepto íntegramente; comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato
suministro mediante arrendamiento financiero (leasing) de vehículo marca:
modelo:, por el importe de \in + \in (I.V.A.)
fraccionado en 48 mensualidades, iguales, por la cuantía que se indica a continuación:
Cuota mensual total (incluido IVA, intereses y comisiones):€.
Desglose de la cuota mensual:
Capital a amortizar:€. Interés (fijo) y comisiones: I.V.A.(21%):
El valor residual del vehículo para la opción de compra al finalizar el contrato
será de€ Total impuestos incluidos.
En, a de de 2017. Firma del Licitador/a
Fdo:
人名马尔森 化氯化甲基 医毛囊 医耳囊肠囊炎 化二苯酚 化二苯酚 化二氯甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基

CLÁUSULA OCTAVA.-GARANTÍAS EXIGIBLES:-

- -Provisional: No se exige.-
- -<u>Definitiva</u>: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa (mayor puntuación global tras la ponderación de los criterios de adjudicación) deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.-
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

<u>CLÁUSULA NOVENA.-MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-</u>

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: Doña María Isabel Ramos Muñoz.

Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

<u>Secretario de la Mesa de Contratación</u>: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas, en la 2ª planta de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, num. 1 de Alcázar de San Juan. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1» de las proposiciones presentadas.

Posteriormente, se procederá a la apertura, en acto público, a la apertura de los sobres núm. "2" Oferta Económica.





Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición más ventajosa económicamente en cuanto al importe total y cuota mensual total ofertada.-

CLÁUSULA DÉCIMA. APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación relativo a las 48 mensualidades, excluido el IVA.-.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante; conforme al art.151.4.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 156.

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato administrativo la empresa contratista entregará al ayuntamiento de Alcázar de San Juan el vehículo y documentación correspondiente; iniciándose el plazo para la facturación y abono de

las mensualidades.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Entregar al ayuntamiento el vehículo dentro del plazo de dos meses desde la firma del contrato. El incumplimiento del plazo sería causa de resolución.

La gestión y gastos e impuestos derivados de la matriculación del vehículo y entrega del mismo, junto a la documentación correspondiente, para poder ser utilizado de inmediato por el ayuntamiento. Sin el cumplimiento de esta obligación no se podría formalizar el acto de recepción del vehículo.

El contratista comunicará al ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dos meses antes del vencimiento del contrato, la opción de compra del vehículo por el valor residual indicado en su oferta económica. El ayuntamiento podrá ejercitarla, en su caso, comunicándoselo a la empresa contratista y proceder al abono de la misma, previa presentación de la correspondiente factura.

La retirada del vehículo, al finalizar el contrato, caso de no ejercitarse la opción de compra.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.-REVISIÓN DE PRECIOS:

No procederá la revisión de precios en el precio del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.-PLAZO DE GARANTÍA:

Si durante el plazo de garantía del vehículo se acredita la existencia de vicios o defectos, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Tras finalizar el contrato, ejercitada la opción de compra, en su caso, o realizada el acta de devolución del vehículo y de conformidad, en relación al art.222 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre; sin que el ayuntamiento haya formalizado reparo, dentro del mes siguiente, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y solicitará la devolución de la fianza definitiva del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el ayuntamiento podrá optar indistintamente





por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de O,20€ por cada 1.000 euros del precio de contrato .

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA .- . RESPONSABLE DEL CONTRATO .-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el presente pliego y los artículos 223 y 299 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-RÉGIMEN JURÍDICO:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre.

Alcázar de San Juan, 30 de Junio de 2.017.-

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO RÉGIMEN INTERIOR. P.D.Alcaldía 20/01/17

Fdo. Ángel Ruben Arias Arias